

ACTA Nº 44/08
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^ºS^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

AUSENTE CON EXCUSA:

DON JOSÉ JUAN RUBI FUENTES.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día **DIECINUEVE** del mes de **MAYO** del año **2008**, siendo las **DIEZ HORAS**, se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^aS^a Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11

de julio de 2007), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 16 de Junio de 2007 del que se dio cuenta al Pleno el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11 de julio de 2007), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión a la Junta de Gobierno Local (publicadas en el B.O.P. de Almería Núm. 137, de fecha 16 de julio de 2007).

Por la **PRESIDENCIA** se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de mayo de 2008.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1º.- N^º/Ref.: 77/05. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo

Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 282/06 (R.C.A. Núm. 421/05-MC). Adverso: Ana María Claros Atencia. Situación: Sentencia Núm. 234/08.

2º.- 2.- Nª/Ref.: 84/08. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar. Autos Núm.: 513/07-CP. Adverso: Don Ángel Manuel Rodríguez Romero y Dña. Lucia Rodríguez Romero. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

2º.-3.- Proposición relativa a la contratación de personal temporal para el ejecución del Programa para la promoción de la participación de la población extranjera residente en Roquetas de Mar.

2º.-4.- Proposición relativa a la contratación de personal temporal para el la ejecución del Programa de sensibilización a través de la participación comunitaria y ciudadana.

2º.-5.- Proposición relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por Don Avelino González Ibarra frente a las Bases y Convocatoria de Concurso-Oposición libre para la provisión en propiedad de 23 plazas de Auxiliar.

2º.-6.- Proposición relativa a la suscripción con la Universidad de Granada un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Cooperación Educativa y oferta de prácticas a través del Programa Ícaro.

2º.-7.- Proposición relativa a la contratación en régimen de colaboración social a la trabajadora Doña Yolanda Moreno Serrano.

2º.-8.- Proposición relativa a autorizar a Don Gehorghe Vasile Rus a la realización de 80 días de trabajo a beneficio de la comunidad en el Servicio de Jardinería.

2º.-9.- Proposición relativa a autorizar a Don Bouchib Hasbane a la realización de 22 días de trabajo a beneficio de la comunidad en el Servicio de Jardinería.

2º.-10.- Proposición relativa a autorizar a Don Krysztof Roguski a la realización de 22 días de trabajo a beneficio de la comunidad en el Servicio de Jardinería.

2º.-11.- Proposición relativa a autorizar a Don José Antonio Montoya Jiménez a la realización de 22 días de trabajo a beneficio de la comunidad en el Servicio de Jardinería.

2º.-12.- Proposición relativa a autorizar a Don Ioan Marchis a la realización de 20 días de trabajo en beneficio de la comunidad en el Servicio de Jardinería.

2º.-13.- Proposición relativa a autorizar a Doña María Esther Puertas Hernández a la realización de 35 días de trabajo a beneficio de la comunidad en el Servicio de Jardinería.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.-1.- Proposición relativa a la aceptación de la cesión obligatoria y gratuita realizada por la Sociedad Espacom XXI S.L de la parcela de zona verde, U-3 del Sector 6 del PGOU de Roquetas de Mar.

3º.-2.- Solicitud de carnet de taxista asalariado de la licencia de Auto-Taxi nº 26 presentada por Don Sergio Jesús Domene Sánchez.

3º.-3.- Solicitud presentada por Don José Alcantara Alias, para el cambio de material de la Licencia de Auto-Taxi nº 12.

3º.-4.- Proposición relativa a comprometer crédito para atender los gastos derivados por la realización de la auditoria externa de playas con Auren Auditores S.A.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

4º.- Único.- Proposición relativa a rectificación del nombre del adjudicatario en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2008 sobre contrato menor consistente en el suministro e instalación de un cartel indicador de la “Residencia para mayores de Roquetas de Mar, Virgen del Rosario”

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.- Único.- Proposición relativa a la inclusión de dos nuevas actividades en el programa de verano de la Piscina Municipal Juan González Fernández.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

6º.- 1.-Escrito presentado por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería solicitando apoyo para la creación de una Facultad de Medicina en la Provincia.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de mayo de 2008.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día **12 de mayo de 2008**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Nº/Ref.: 77/05. Asunto: Recurso de Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería. Núm. Autos: 282/06. (R.C.A. Núm. 421/05-MC). Adverso: Ana María Claros Atencia. Situación: Sentencia Núm. 234/08.

Objeto: Contra la sentencia de fecha 20 de octubre de 2005, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Doña María Claros Atencia Palacios contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de 30 de mayo de 2005, que aprueba las bases de la convocatoria por el sistema de concurso-oposición, para proveer en propiedad una plaza de técnico de actividades culturales, vacante en la plantilla de funcionarios.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 12 de mayo de 2008 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 234/08 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Francisco Escobar Esteban, en nombre de Doña Ana María Claros Atencia, contra el citado objeto, y se imponen las costas causadas en esta instancia a la parte Apelante, de conformidad con lo que dispone el artículo 139.2 de la LJCA.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 234/08 y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 2.- Nº/Ref.: 84/08. Asunto: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida. Organo: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar. Autos Núm.: 513/07-CP. Adverso: Don Ángel Manuel Rodríguez Romero y Dña. Lucía Rodríguez Romero. Situación: Terminado porque no existe usurpación en el Territorio Municipal.

En relación con el asunto del margen referenciado por el Sr. Letrado Municipal se informa para el conocimiento por la Junta de Gobierno de lo siguiente:

1.- Con fecha de 6 de mayo de 2008 el Ayuntamiento fue citado en el Expediente de referencia, como colindante de la finca a la que afecta el Expediente, para que pudiera alegar lo que a su derecho conviniera.

2.- El Letrado que suscribe dio traslado de la citación a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que comprobaran e informaran, dentro del plazo conferido; si del exceso de cabida tal y como la pretende el promotor pudiera resultar alguna ocupación o usurpación de inmuebles de propiedad municipal, para a la vista de este informe adoptar la posición procesal más adecuada.

3.- Con fecha de 14 de mayo de 2008 los Servicios Técnicos Municipales, tras dar vista al expediente, sobre parcela sita en Avda. del Sabinal esquina a Calle Roatan, nos remite informe del siguiente tenor literal: *"Habiendo efectuado el examen de la documentación, del expediente de referencia, e inspeccionado el solar el día 12/05/2008 tengo que manifestar que como resultado del mismo, la actuación que se pretende llevar a cabo, no supone ocupación alguna del dominio municipal, adjuntándose copia del plano catastral con la referencia 4770906 y una superficie de 546,88 m2, cuyos linderos relaes son;*

Norte: Calle Roatan

Sur: Parcela Catastral 4770905

Este: Calle Cerro Largo

Oeste: Avda. Sabinal

Es cuanto tengo que manifestar a los efectos oportunos."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto en lo que al Ayuntamiento se refiere, dar el expediente por terminado, ya que no existe usurpación u ocupación de inmuebles municipales, sin que exija más tramitación, dando traslado del acuerdo adoptado y copia del plano al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar.

2º.-3.- Proposición relativa a la contratación de personal temporal para el ejecución del Programa para la promoción de la participación de la población extranjera residente en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

"Con fecha 21 de abril del 2008, por el Sr. Delegado de Bienestar Social se ha elevado propuesta del siguiente tenor literal: "Teniendo en cuenta la comunicación de la Secretaría de

Estado del Inmigración y Emigración sobre la concesión de una subvención destinada al Programa para la promoción de la participación de la población extranjera residente en Roquetas de Mar al amparo de la Orden TAS/2039/2007 de 4 de julio de 2007 (BOE. Núm. 164 de 10 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca, para el año 2007, la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, por un importe de 65.000 € y con un presupuesto global de 83.000 €, propone la contratación de Doña Ana M^a Morillas López como mediadora intercultural, a jornada completa para el desarrollo del Programa de trabajo previsto en el Anexo II del Proyecto desde el día 01/05/2008 hasta el día 31/012/2008.

Consta informe del Responsable de la Oficina municipal de Inmigración de fecha 18 de abril, en el sentido de que la citada trabajadora reúne las condiciones para la formalización de su contratación.

Igualmente, consta en el expediente resolución de fecha 28/12/2007, recaída de concesión de subvención y aceptación de memorias adaptadas para el desarrollo de las actividades contempladas por parte de la Subdirectora General Adjunta de Relaciones Institucionales, Dirección General de Integración de los Inmigrantes, expediente 005/2007, así como, acuerdo de la JGL de fecha 16/07/2007, punto 5º-2, relativo a solicitud y compromiso de crédito para atender la financiación del programa de promoción de la participación de la población extranjera residente en Roquetas de Mar.

Asimismo, consta acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24/09/2007, punto 2º.-10.-, relativa a proposición de contratación de un técnico de grado medio con destino a la Oficina de Inmigrantes para la ejecución del Programa de Sensibilización a través de la participación comunitaria y ciudadana, trabajadora que han venido ejecutando el citado Programa en ejercicios anteriores de forma ininterrumpida, y cuya finalización del contrato expira el día 30/09/2008.

En este sentido, y en relación con el párrafo anterior, el citado contrato en régimen jurídico laboral de duración determinada, podría ser motivo de extinción del contrato por causas objetivas por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate al no persistir la subvención concedida para tal fin, de conformidad con lo establecido en artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores

Por cuanto antecede, y considerarse inaplazable la contratación del personal temporal afecto a la ejecución del citado Programa para la promoción de la participación de la población extranjera residente en Roquetas de Mar afecto al Área de Bienestar Social, es por lo que, Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto, la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 24/09/2007, en sentido de proceder a la extinción del contrato de la Sra. Morillas López, y proceder a efectuar contrato de trabajo de duración determinada, de obra o servicio, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 2 y 5 del Real Decreto 2720/1998, a favor del Personal técnico r que ha venido desempeñando ininterrumpidamente las similares o análogas tareas en los puestos de trabajo ofertados, y en los términos indicados por el Delegado de Bienestar Social, en cuanto que anteriormente había sido contratada para la ejecución del Programa de sensibilización a través de la participación comunitaria y ciudadana de Roquetas de Mar, reseñándose a continuación:

§ *Doña Ana María Morillas López con DNI. número 53.706.304-Q.*

Segundo.- La duración del contrato sujeto a régimen jurídico laboral de duración determinada, a jornada completa, y con la categoría profesional de Técnico de Grado Medio, denominación Informadora, con efectos desde el día 01/05/2008 hasta el día 31/12/2008.

Tercero.- La falta de dotación presupuestaria y/o que no persista la subvención concedida es causa de extinción procedente de los contratos de trabajo por finalización de la obra o servicio objeto del mismo.

Cuarto.- La retribución bruta mensual constará en la formalización de los contratos en virtud del informe evacuado por la Sección de Prestaciones Económicas, teniéndose en cuenta, en su caso, el devengo de los correspondientes trienios.

El tiempo de inicio del citado contrato está supeditado al informe de la Intervención de Fondos sobre consignación y fiscalización del expediente y su ulterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-4.- Proposición relativa a la contratación de personal temporal para el la ejecución del Programa de sensibilización a través de la participación comunitaria y ciudadana.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con fecha 18 de abril del 2008, por el Sr. Delegado de Bienestar Social se ha elevado propuesta del siguiente tenor literal: “Teniendo en cuenta que se ha recibido la comunicación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía sobre la concesión de una subvención de 28.000 € destinada al Programa de sensibilización a través de la participación comunitaria y ciudadana, al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2006 (BOJA núm. 246 de 22 de diciembre de

2006), por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería y se efectúa su convocatoria para el año 2007, en cuyo artículo 1 se ordenan, entre otras, la siguiente línea: Línea 4 (PM1) Subvenciones destinadas a financiar programas para el arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes, y que la ejecución del mismo se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 08/01/2007, siendo necesaria la contratación de un/a técnico/a para la ejecución de las actividades propias de este Programa. Propone la contratación de Doña Noelia Mañas Segura a jornada completa con la categoría profesional de Técnico de Grado Medio, debido a la experiencia anterior en el programa, con efectos desde el día 01/05/2008 hasta el día 30/09/2008, para cubrir las actividades de dicho programa desde ese momento.

El importe del presupuesto asciende a 28.000 €, y habiéndose sido concedido el importe de 14.400 €.

Consta informe del Responsable de la Oficina municipal de Inmigración de fecha 18 de abril, en el sentido de que la citada trabajadora reúne las condiciones para la formalización de su contratación.

Igualmente, consta en el expediente propuesta provisional y trámite de audiencia y reformulación de las solicitudes de subvención convocadas para el ejercicio 2007 por la Orden de 12 de diciembre de 2006 suscrita por la delegación del Gobierno de Almería de la Consejería de Gobernación y acuerdo de la JGL de fecha 08/01/2007, punto 6º, relativo a solicitud de proyectos para el programa de sensibilización a través de la participación comunitaria y ciudadana y equipamiento de la Oficina municipal de Inmigración.

Asimismo, consta acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 24/09/2007, punto 2º.-8.-. y de fecha 01/10/07, punto 1º, relativa a proposición de contratación de dos monitoras con la categoría profesional de técnico de grado medio para el desarrollo del Programa para la promoción e integración de la mujer inmigrante de Roquetas de Mar, trabajadoras que han venido ejecutando el citado Programa en ejercicios anteriores de forma ininterrumpida, y cuya finalización del contrato expira el día 31/07/2008.

En este sentido, y en relación con el párrafo anterior, los citados contratos en régimen jurídico laboral de duración determinada, podrían ser motivo de extinción del contrato por causas objetivas por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate al no persistir la subvención concedida para tal fin, de conformidad con lo establecido en artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores

Por cuanto antecede, y considerarse inaplazable la contratación del personal temporal afecto a la ejecución del citado Programa de sensibilización a través de la

participación comunitaria y ciudadana afecto al Área de Bienestar Social, es por lo que, Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Dejar sin efecto, parcialmente, la disposición primera del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 24/09/2007, en sentido de proceder a la extinción del contrato de la Sra. Mañas Segura, y proceder a efectuar contrato de trabajo de duración determinada, de obra o servicio, al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 2 y 5 del Real Decreto 2720/1998, a favor del Personal técnico r que ha venido desempeñando ininterrumpidamente las similares o análogas tareas en los puestos de trabajo ofertados, y en los términos indicados por el Delegado de Bienestar Social, en cuanto que anteriormente había sido contratada para la ejecución del Programa para la promoción e integración de la mujer inmigrante de Roquetas de Mar, reseñándose a continuación:

§ *Doña Noelia Mañas Segura con DNI. 75229288Z*

Segundo.- La duración de los contratos sujetos a régimen jurídico laboral de duración determinada, a jornada completa, y con la categoría profesional de Técnico de Grado Medio, denominación Monitora, con efectos desde el día 01/05/2008 hasta el día 30/09/2008.

Tercero.- La falta de dotación presupuestaria y/o que no persista la subvención concedida es causa de extinción procedente de los contratos de trabajo por finalización de la obra o servicio objeto del mismo.

Cuarto.- La retribución bruta mensual constará en la formalización de los contratos en virtud del informe evacuado por la Sección de Prestaciones Económicas, teniéndose en cuenta, en su caso, el devengo de los correspondientes trienios.

El tiempo de inicio del citado contrato está supeditado al informe de la Intervención de Fondos sobre consignación y fiscalización del expediente y su ulterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-5.- Proposición relativa a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por Don Avelino González Ibarra frente a las Bases y Convocatoria de Concurso-Oposición libre para la provisión en propiedad de 23 plazas de Auxiliar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Antecedentes

I.- Con fecha 12 de Mayo del 2008, mediante fax enviado por la Subdelegación del Gobierno en Almería, se nos ha remitido Recurso de Reposición presentado en ese Centro Directivo, el día 14.05.08, por Don Avelino González Ibarra, con DNI. número 03.845.183-C, contra acuerdo municipal aprobatorio de las Bases y Convocatoria de Concurso-Oposición libre para la provisión en propiedad de 23 plazas de la Subescala Auxiliar, de la Escala de Administración General (BOP. 17.04.2008), al ser competente esta Corporación para la resolución del mismo.

Tras exponer el Sr. González Ibarra los aspectos jurídicos formales y materiales de su Recurso, solicita los siguientes extremos:

“1º.- La eliminación de la citada convocatoria de la valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar exclusivamente, y se contemplen los servicios prestados en cualquier otra Administración Pública.

2º.- Dado que este caso haría incardinable el presente acto en el supuesto previsto en el artículo 111.2.b) de la Ley 30/92, puesto que su petición se bases en causa de nulidad de pleno derecho, se suspenda la ejecutividad de dichos actos hasta la resolución del recurso aquí presentado porque la continuación del procedimiento puede ocasionarme el perjuicio real y efectivo de cercenar su derecho a concurrir en pie de igualdad con otros aspirantes (los que si han trabajado o trabajan en esa Corporación) a intentar, al menos, conseguir un puesto de trabajo de carácter público y estable.

3º.- Que, en el plazo de 10 días, desde que se reciba en este Ayuntamiento esta solicitud, deberá remitirse comunicación indicando el plazo máximo para resolver, prevista en el artículo 42.4 párrafo 2º de la Ley 30/92, en redacción de la Ley 4/99.”

II.- La Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de abril del 2008, acordó aprobar la Proposición de la Concejal Delegada de Recursos Humanos relativa a proveer en propiedad 23 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal de esta Entidad Local.

Fundamentos.-

Primero.- El artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se habilitan procesos selectivos para la sustitución del empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente y su fundamento se explicita en la Exposición de Motivos de la citada Ley, de lo que se desprende que lo que quiere el legislador para estas concretas situaciones, más que establecer preferencias por el concurso-oposición, es ponerlo en pie de igualdad con la oposición.

Segundo.- Estos procesos selectivos de consolidación de empleo tuvieron su origen en el Acuerdo Administraciones – Sindicatos para abordar la eliminación del empleo temporal en la Administración pública, objetivo legítimo desde un punto de vista constitucional y legal, en el que cabe fundamental las convocatorias siempre que en ellas se respeten los principios de mérito y capacidad que deben de regir el acceso a la función pública, para lo que se precisa que se traten de convocatorias libres en las que se establezca la superación de una primera fase de oposición y en las que la valoración de la fase de concurso de los servicios prestados se prevea únicamente para aquellos aspirantes que hayan superado la fase inicial.

Tercero.- En este punto hay que señalar que el Tribunal Constitucional, a través de una serie de sentencias, entre las que caben destacar las sentencias 16/1998, 27/1991 y 60/1994, ha sentado doctrina sobre la adecuación de los diferentes sistemas de acceso a la función pública, señalando que siempre que se trate de una situación excepcional, que solo se acuda a este procedimiento por una única vez, y que esta posibilidad esté prevista en una norma con rango legal, como es el caso de la Ley 50/1998, ya señalada, es posible utilizar estos sistemas de acceso en el que se valoren los servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Cuarto.- En cuanto a la determinación concreta de los méritos que hayan de ser valorados para el ingreso en la función pública, el Tribunal Constitucional entiende que corresponde realizar dicha actuación a la Administración actuante dentro de los límites que haya establecido el legislador, añadiendo, además, que la no valoración de otros méritos próximos o conexos con el de antigüedad no implica la vulneración de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Quinto.- Asimismo, se ha de tener presente que el hecho de otorgar más o menos puntuación a cada uno de los parámetros recogidos en los baremos de los procesos selectivos, no supone un quebrantamiento del principio de igualdad. Así, la jurisprudencia tiene establecido que el ejercicio de la potestad normativa y reglamentaria en dicha materia obedece a criterios de oportunidad, conveniencia y discrecionalidad de la Administración y respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de seguir toda contratación de personas, tanto funcional como laboral, la Administración goza de discrecionalidad a la hora de asignar y distribuir la puntuación de baremos (Sentencia de 21 de abril de 1999 del Tribunal Superior de Justicia de Asturias).

Sexto.- La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la consolidación de empleo temporal, estableciéndose en su apartado primero que, “ Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.”

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según con lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio del 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 22 de junio (BOP. Número 134 de fecha 11/07/2007), es por lo que, vengo en formular la siguiente Proposición a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Desestimar en todos sus términos el Recurso de Reposición interpuesto por el Sr. Don Avelino González Ibarra, con DNI. número 03.845.183-C, por considerar que las citadas Bases y Convocatoria están referidas a un proceso de consolidación del empleo temporal, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ajustándose las citadas Bases y Convocatoria al ordenamiento jurídico al no impedir las mismas o menoscabar el ejercicio de los derechos de los Aspirantes.

2º.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes RECURSOS:

- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.*
- Cualquier otro que estime oportuno.”*

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio decidirá.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-6.- Proposición relativa a la suscripción con la Universidad de Granada un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Cooperación Educativa y oferta de prácticas a través del Programa Ícaro.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con fecha 31 de marzo de 2008 y N.R.E.: 9.461, se ha recibido solicitud de D. Ángel Luis García Hernández con DNI número 53.711.737-K relativo a la realización de las prácticas como estudiante de Arquitectura Técnica como complemento y para finalizar su formación como estudiante.

Para participar en el Programa de prácticas en empresas es necesario estar matriculado en la Universidad de Granada y haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. Por parte de este Ayuntamiento no existe inconveniente en que el citado alumno realice las prácticas de Arquitectura Técnica adscrito a la Concejalía de la Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Por cuanto antecede y previa fiscalización por la Intervención de fondos, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Suscribir con la Universidad de Granada un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Cooperación Educativa, así como hacer la correspondiente oferta de prácticas a través del Programa Ícaro.

2º Autorizar para la realización de las prácticas de Arquitectura Técnica al alumno D. Ángel Luis García Hernández con DNI número 53.711.737-K, por un total de 240 horas, en 35 jornadas, a razón de 7 horas/jornada, siendo su tutor de prácticas D. Manuel Bermejo Domínguez, Arquitecto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La fecha de inicio de las prácticas comprenderá desde 01/07/2008 hasta el 19/08/2008.

3º Abonar al estudiante en prácticas la cantidad de 300 €/mes, siendo el coste total del periodo igual a 490 €. Asimismo el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos derivados del seguro de accidentes que suscribirá la Universidad de Granada hasta la finalización de las prácticas y que ascienden estimativamente a 150 €.

4º Notifíquese la presente Resolución al Interesado y a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales para que se proceda a dar la formación específica de los riesgos inherentes al puesto de trabajo en cuyas prácticas va a desarrollar.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-7.- Proposición relativa a la contratación en régimen de colaboración social a la trabajadora Doña Yolanda Moreno Serrano.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con fecha 13 de mayo del 2008, tuvo entrada en este Ayuntamiento un escrito fax remitido por la Sra. Directora de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Roquetas de Mar, relativo a que con fecha 20 de mayo del 2008, causará baja como trabajadora en Colaboración social de Doña María Ángeles Vaillo Illescas por colocación por cuenta ajena.

Con fecha 12 de mayo del 2008 por esta Delegación de RRHH se dictó una Resolución relativa a comunicar a la Oficina del SAE de Roquetas de Mar la correspondiente autorización para proceder a realizar la búsqueda y sustitución de la citada trabajadora que finaliza su contrato antes de la fecha de terminación del mismo.

Con fecha 14 de mayo del actual, ha tenido entrada en este Ayuntamiento un escrito de la Sra. Directora de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Roquetas de Mar, relativo a suscribir Convenio de Colaboración Social, sustitución de trabajadores, a favor de Doña Yolanda Moreno Serrano, con DNI. número 5.906.638-P que sustituye a Doña María Ángeles Vaillo Illescas, con DNI. número 27512374-G, en la categoría profesional de Advo-Aux, número de seguridad social 08/10023840/23, y fecha de inicio desde el día 21/05/08 hasta el día 30/09/08.

Con fecha 14.05.08, por la Intervención de Fondos se ha evacuado informe, estableciéndose en su parte dispositiva primera, que en la partida presupuestaria 040.01.322.131.00 del presupuesto para el ejercicio de 2008 existe consignación suficiente para atender la contratación en régimen de colaboración social de la trabajadora seleccionada por el SAE.

Según los datos remitidos por el SAE, se contraen a los siguientes:

Fecha de inicio	Fecha término	Importe mínimo a pagar (AT/EP)	Base Cotización Por el Ayuntamiento
21.05.08	30.05.08	434,52 €	1.086,30 €

Por cuanto antecede, y considerando que ha que seguir apoyando al empleo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Prestar conformidad a la contratación en régimen de colaboración social a la trabajadora seleccionada por dicho Centro Directivo, Doña Yolanda Moreno Serrano, con DNI. número 5.906.638-P con fecha de inicio desde el 21/05/2008, con la categoría profesional de Advo./Auxiliar, apoyo al empleo.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina del SAE de Roquetas de Mar y a la Unidad de Prestaciones Económicas a los efectos indicados, suscribiendo el correspondiente Convenio de Colaboración Social."

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio decidirá."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-8.- Proposición relativa a autorizar a Don Gehorghe Vasile Rus a la realización de 80 días de trabajo a beneficio de la comunidad en el Servicio de Jardinería.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con fecha 6 de mayo del actual, con NRE. 14.085, por los Servicios Sociales Penitenciarios de Almería, se nos ha remitido oficio para la asignación de un trabajo en beneficio de la Comunidad para el Sr. Gheorghe Vasile Rus, en virtud del cumplimiento de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Almería, Ejecutoria 201/08.

El Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del anterior Texto Legal, relativos a la protección de la Seguridad Social y cotización y relaciones jurídicas de Seguridad Social, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Por tal motivo, se precisa que el penado sea dado de alta en la Seguridad Social por los conceptos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, aplicando la tarifa vigente al tipo mínimo de cotización, así como las demás normas de obligación para con la seguridad social.

Asimismo, el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En este sentido, el Artículo 11 del anterior texto legal, en relación con la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, se expresa que la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, y también estarán protegidos por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

El Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias del Municipio, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la

comunidad vecinal, y en concreto la “Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.”

La Federación Española de Municipios y Provincias y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias elaboró un protocolo de Convenio de Colaboración para que los Ayuntamientos se pudiesen adherir para el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, debiéndose de aceptar las cláusulas y condiciones del Convenio para cuya ejecución deben de ofertarse plazas con el tipo de actividades con destino a este tipo de colectivos.

Consta Informe de la Sección de Prestaciones Económicas sobre el coste de seguridad social a cargo de la empresa por importe de 204,36 €.

Por cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar al Sr. Don GEHORGHE VASILE RUS a la realización de 80 días de trabajo en beneficio de la comunidad, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, en el Servicio de Jardinería como Peón de Servicios.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Social Penitenciario en Almería de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a los efectos indicados.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-9.- Proposición relativa a autorizar a Don Bouchib Hasbane a la realización de 22 días de trabajo a beneficio de la comunidad en el Servicio de Jardinería.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con fecha 7 de abril del actual, con NRE. 10.410, por los Servicios Sociales Penitenciarios de Almería, se nos ha remitido oficio para la asignación de un trabajo en beneficio de la Comunidad para el Sr. Don Bouchib Hasbane, en virtud del cumplimiento de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Almería, Ejecutoria 735/07.

El Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del anterior Texto Legal, relativos a la protección de la Seguridad Social y cotización y relaciones jurídicas de Seguridad

Social, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Por tal motivo, se precisa que el penado sea dado de alta en la Seguridad Social por los conceptos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, aplicando la tarifa vigente al tipo mínimo de cotización, así como las demás normas de obligación para con la seguridad social.

Asimismo, el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En este sentido, el Artículo 11 del anterior texto legal, en relación con la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, se expresa que la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, y también estarán protegidos por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

El Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias del Municipio, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto la “Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.”

La Federación Española de Municipios y Provincias y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias elaboró un protocolo de Convenio de Colaboración para que los Ayuntamientos se pudiesen adherir para el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, debiéndose de aceptar las cláusulas y condiciones del Convenio para cuya ejecución deben de ofertarse plazas con el tipo de actividades con destino a este tipo de colectivos.

Consta Informe de la Sección de Prestaciones Económicas sobre el coste de seguridad social a cargo de la empresa por importe de 54,49 €.

Por cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar al Sr. Don Bouchib Hasbane a la realización de 22 días de trabajo en beneficio de la comunidad, en el mes de septiembre, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, en el Servicio de Jardinería como Peón de Servicios.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Social Penitenciario en Almería de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a los efectos indicados.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-10.- Proposición relativa a autorizar a Don Krzysztof Roguski a la realización de 22 días de trabajo a beneficio de la comunidad en el Servicio de Jardinería.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con fecha 7 de abril del actual, con NRE. 10.409, por los Servicios Sociales Penitenciarios de Almería, se nos ha remitido oficio para la asignación de un trabajo en beneficio de la Comunidad para el Sr. Don Krzysztof Roguski, en virtud del cumplimiento de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 4 de Pamplona, Ejecutoria 193/08.

El Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del anterior Texto Legal, relativos a la protección de la Seguridad Social y cotización y relaciones jurídicas de Seguridad Social, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Por tal motivo, se precisa que el penado sea dado de alta en la Seguridad Social por los conceptos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, aplicando la tarifa vigente al tipo mínimo de cotización, así como las demás normas de obligación para con la seguridad social.

Asimismo, el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En este sentido, el Artículo 11 del anterior texto legal, en relación con la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, se expresa que la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, y también estarán protegidos por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

El Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias del Municipio, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto la “Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.”

La Federación Española de Municipios y Provincias y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias elaboró un protocolo de Convenio de Colaboración para que los Ayuntamientos se pudiesen adherir para el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, debiéndose de aceptar las cláusulas y condiciones del Convenio para cuya ejecución deben de ofertarse plazas con el tipo de actividades con destino a este tipo de colectivos.

Consta Informe de la Sección de Prestaciones Económicas sobre el coste de seguridad social a cargo de la empresa por importe de 54,49 €.

Por cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar al Sr. Don Krysztof Roguski a la realización de 22 días de trabajo en beneficio de la comunidad, en el mes de julio o agosto, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, en el Servicio de Jardinería como Peón de Servicios.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Social Penitenciario en Almería de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a los efectos indicados.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-11.- Proposición relativa a autorizar a Don José Antonio Montoya Jiménez a la realización de 22 días de trabajo a beneficio de comunidad en el Servicio de Jardinería.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con fecha 22 de abril del actual, con NRE. 12.312, por los Servicios Sociales Penitenciarios de Almería, se nos ha remitido oficio para la asignación de un trabajo en

beneficio de la Comunidad para el Sr. José Antonio Montoya Jiménez, en virtud del cumplimiento de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Almería, Ejecutoria 124/08.

El Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del anterior Texto Legal, relativos a la protección de la Seguridad Social y cotización y relaciones jurídicas de Seguridad Social, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Por tal motivo, se precisa que el penado sea dado de alta en la Seguridad Social por los conceptos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, aplicando la tarifa vigente al tipo mínimo de cotización, así como las demás normas de obligación para con la seguridad social.

Asimismo, el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En este sentido, el Artículo 11 del anterior texto legal, en relación con la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, se expresa que la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, y también estarán protegidos por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

El Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias del Municipio, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto la "Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social."

La Federación Española de Municipios y Provincias y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias elaboró un protocolo de Convenio de Colaboración para que los Ayuntamientos se pudiesen adherir para el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, debiéndose de aceptar las cláusulas y condiciones del Convenio para cuya

ejecución deben de ofertarse plazas con el tipo de actividades con destino a este tipo de colectivos.

Consta Informe de la Sección de Prestaciones Económicas sobre el coste de seguridad social a cargo de la empresa por importe de 54,49 €.

Por cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar al Sr. Don José Antonio Montoya Jiménez a la realización de 22 días de trabajo en beneficio de la comunidad, en el mes de agosto, septiembre u octubre, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, en el Servicio de Jardinería como Peón de Servicios.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Social Penitenciario en Almería de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a los efectos indicados.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-12.- Proposición relativa a autorizar a Don Ioan Marchis a la realización de 20 días de trabajo en beneficio de comunidad en el Servicio de Jardinería.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición:**

“Con fecha 26 de abril del actual, con NRE. 13.021, por los Servicios Sociales Penitenciarios de Almería, se nos ha remitido oficio para la asignación de un trabajo en beneficio de la Comunidad para el Sr. Ioan Marchis, en virtud del cumplimiento de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Almería, Ejecutoria 124/08.

El Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del anterior Texto Legal, relativos a la protección de la Seguridad Social y cotización y relaciones jurídicas de Seguridad Social, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Por tal motivo, se precisa que el penado sea dado de alta en la Seguridad Social por los conceptos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, aplicando la tarifa vigente al tipo mínimo de cotización, así como las demás normas de obligación para con la seguridad social.

Asimismo, el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En este sentido, el Artículo 11 del anterior texto legal, en relación con la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, se expresa que la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, y también estarán protegidos por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

El Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias del Municipio, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto la “Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.”

La Federación Española de Municipios y Provincias y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias elaboró un protocolo de Convenio de Colaboración para que los Ayuntamientos se pudiesen adherir para el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, debiéndose de aceptar las cláusulas y condiciones del Convenio para cuya ejecución deben de ofertarse plazas con el tipo de actividades con destino a este tipo de colectivos.

Consta Informe de la Sección de Prestaciones Económicas sobre el coste de seguridad social a cargo de la empresa por importe de 51,09 €.

Por cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar al Sr. Don IOAN MARCHIS a la realización de 20 días de trabajo en beneficio de la comunidad, cada mes, cinco días, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, en el Servicio de Jardinería como Peón de Servicios.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Social Penitenciario en Almería de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a los efectos indicados.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.-13.- Proposición relativa a autorizar a Doña María Esther Puertas Hernández a la realización de 35 días de trabajo a beneficio de la comunidad en el Servicio de Jardinería.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Con fecha 30 de octubre del 2007, por los Servicios Sociales Penitenciarios de Almería, se nos ha remitido oficio para la asignación de un trabajo en beneficio de la Comunidad para la Sra. Doña María Esther Puertas Hernández, en virtud del cumplimiento de la condena impuesta por el Juzgado de lo Penal nº 5 de Granada, Ejecutoria 244/07.

El Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de la Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del anterior Texto Legal, relativos a la protección de la Seguridad Social y cotización y relaciones jurídicas de Seguridad Social, los sentenciados a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad que estén cumpliendo la misma, únicamente estarán incluidos en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a efectos de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Por tal motivo, se precisa que el penado sea dado de alta en la Seguridad Social por los conceptos de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, aplicando la tarifa vigente al tipo mínimo de cotización, así como las demás normas de obligación para con la seguridad social.

Asimismo, el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

En este sentido, el Artículo 11 del anterior texto legal, en relación con la Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, se expresa que la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, y también estarán protegidos por la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

El Artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece entre las competencias del Municipio, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto la “Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.”

La Federación Española de Municipios y Provincias y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias elaboró un protocolo de Convenio de Colaboración para que los Ayuntamientos se pudiesen adherir para el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, debiéndose de aceptar las cláusulas y condiciones del Convenio para cuya ejecución deben de ofertarse plazas con el tipo de actividades con destino a este tipo de colectivos.

Consta Informe de la Sección de Prestaciones Económicas sobre el coste de seguridad social a cargo de la empresa por importe de 54,60 €.

Por cuanto antecede, y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar a la Sra. Doña María Esther Puertas Hernández a la realización de 35 días de trabajo en beneficio de la comunidad, en jornadas de 8 horas de lunes a viernes, en el Servicio de Jardinería como Peón de Servicios.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Social Penitenciario en Almería de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a los efectos indicados.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.-1.- Proposición relativa a la aceptación de la cesión obligatoria y gratuita realizada por la Sociedad Espacom XXI S.L de la parcela de zona verde, U-3 del Sector 6 del PGOU de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA REALIZADA POR LA SOCIEDAD ESPACOM XXI SL. DE LA PARCELA DE ZONA VERDE, U-3 DEL SECTOR 6 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR.

El 13 de diciembre de 2007 (N.RE. 41.022) se presenta escrito por D. José Francisco Muñoz Amat con DNI: 34837757-W en representación de la mercantil Espacom XXI SL con C.I.F. B-04421582, solicitando la aceptación por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de una parcela de 480 m2 destinada a zonas verdes, en virtud de ello, adjunta con dicha solicitud copia del estudio de Detalle 15/04 de la Parcela U-3 del Plan Parcial del Sector 6, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión plenaria de 1 de Diciembre de 2005 (B.O.P nº. 246, de 28-12-2005) donde se recoge la obligación de ceder el inmueble referenciado, cuyos linderos son: Norte y Este, la parcela EP-3; Sur, finca matriz; y Oeste la calle Jesús de Perceval.

La citada cesión se formaliza en la Escritura Pública de Segregación de 20 de abril de 2006, ante D. Juan Pérez De La Blanca Fernández (protocolo número 1.408), y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad; al Tomo: 3100; Libro: 1351; Folio: 169; Inscripción:1º, (registral 84.482).

De conformidad con lo dispuesto en la información registral dicha parcela se encuentra libre de cargas, gravámenes, salvo las de procedencia y de afección fiscal.

Para el perfeccionamiento y la plena eficacia jurídica de la mencionada cesión, la misma ha de ser aceptada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 a) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por RD. de 13 de junio de 1986, en el artículo 9 b) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 25 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por D. 18/2006 de 24 enero, las Entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por atribución de la ley derivados de deberes de naturaleza urbanística.

Asimismo tanto en el artículo 12.1º del Reglamento de Bienes como en el artículo 11 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se precisa que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, sin que sea procedente la aplicación del párrafo 2º al no llevar la adquisición aneja condición o modalidad onerosa alguna.

El órgano competente para la resolución del presente expediente, tal y como se dispone en el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 21.1º.p) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril es el Alcalde-Presidente de la Corporación habida cuenta que el valor del bien no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 € , si bien, de conformidad con el apartado 3º de este último precepto, el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y el Decreto de 16 de junio de 2007 del que se dio cuenta al Pleno de 22 de

junio de 2007 (BOP nº 134 de 11 de julio de 2007) la mencionada atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, resultando ser éste el actual órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944, "...la adhesión a todo negocio jurídico, cuando en las escrituras matrices no aparezca la nota que las revoque o desvirtúe y la Ley no exigiere expresamente el requisito de la unidad de acto, podrán formalizarse mediante diligencia de adhesión en dichas matrices, autorizada dentro de los sesenta días naturales a contar desde la fecha de su otorgamiento, o en escritura independiente, sin sujeción a plazo".

Ante lo expuesto se PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento Notarial, la cesión obligatoria y gratuita de la parcela descrita inicialmente, así como haciéndose cargo la parte cedente de los honorarios y suplidos de este otorgamiento y derivados de el.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido del presente acuerdo a la cedente y a la Oficina del Catastro a los efectos oportunos.

TERCERO.- Proceder a la rectificación puntual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos mediante la correspondiente alta en el epígrafe correspondiente.

CUARTO.- Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de la Escritura Pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.-2.- Solicitud de carnet de taxista asalariado de la licencia de Auto-Taxi nº 26 presentada por Don Sergio Jesús Domene Sánchez.

D. Sergio Jesús Domene Sánchez provisto de D.N.I. Número 75.237.176-J con fecha 14 de mayo de 2008 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 26 de la que es titular D. Ángel Pérez Rubio y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2008 el interesado abonó la cantidad de 30 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 16 de mayo de 2008 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Sergio Jesús Domene Sánchez provisto de D.N.I. Número 75.237.176-J como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 26 cuyo titular es D. Ángel Péres Rubio y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Istmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.-3.- Solicitud presentada por Don José Alcantara Alias, para el cambio de material de la Licencia de Auto-Taxi nº 12.

D. José Alcantara Alias provisto de D.N.I. Número 27.536.304-Z con fecha 2 de mayo de 2008, solicita la sustitución del vehículo matricula 0982-CVJ marca/modelo Peugeot 406 adscrito a la licencia municipal núm. 12 de la que es titular por el nuevo vehículo matricula 2921-GDD marca/modelo Seat Altea XL.

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de mayo de 2008 el interesado abonó la cantidad de 30 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 14 de mayo de 2008 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la sustitución del vehículo previa autorización municipal, debiendo el vehículo reunir las características exigidas en los artículos 20 y siguientes de la citada Ordenanza.

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. José Alcantara Alias provisto de D.N.I. Número 27.536.304-Z la sustitución del vehículo matricula 0982-CVJ, marca/modelo Peugeot 406 adscrito a la licencia municipal núm. 12 de la que es titular, por el nuevo vehículo matricula 2921-GDD, marca/modelo Seat Altea XL al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Istmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.-4.- Proposición relativa a comprometer crédito para atender los gastos derivados por la realización de la auditoria externa de playas con Auren Auditores S.A.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Visto la necesidad de llevar a cabo una auditoria externa para la obtención de la “Q” de Calidad en las Playas de Aguadulce, la Romanilla, la Bajadilla y la Urbanización de Roquetas.

Resultando que el coste de realización del citado estudio por cada una de las playas anteriormente expuestas asciende a la cantidad de 1.588,93 € (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, para atender los gastos generados en concepto de Auditoria Externa con AUREN Málaga Auditores, S.A., C.I.F. núm. A-29367505 y domicilio a efectos de notificaciones en ALAMEDA PRINCIPAL, 49, 29001 MÁLAGA, por importe de 1.307,20 €.-, a lo que se deberá sumar 281,72 €.- (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de derecho de uso de marca (correspondiente al 25% del importe del coste de la auditoria), el cual se abonará al ICTE (Instituto para la Calidad Turística Española), con CIF núm. G-82684572, todo ello según presupuesto adjunto de fecha 30 de abril de 2008, es por lo que se propone;

1.- *Comprometer crédito por importe de 5.228,80 €.- (CINCO MIL DONCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, para atender los gastos derivados por la realización de la auditoria externa de playas, con AUREN Auditores, S.A.*

2.- *Comprometer crédito por importe de 1.126,88 €.- (MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, para atender los gastos generados por el uso de marca, con el ICTE.”*

Consta en el expediente por parte de la Intervención de Fondos dos retenciones de crédito:

1º.- Número de operación: 220080006948, Importe: 1.226,88 Euros, número de referencia: 22008004655 y de fecha: 12/05/08. Playas del municipio 2008 (ICTE).

2º.- Número de operación: 220080006947, Importe: 5.228,80 Euros, número de referencia: 22008004654 y de fecha: 12/05/08. Playas del municipio 2008 (AUREN).

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN.

4º.- Único.- Proposición relativa a rectificación del nombre del adjudicatario en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2008 sobre contrato menor consistente en el suministro e instalación de un cartel indicador de la “Residencia para mayores de Roquetas de Mar, Virgen del Rosario”.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“En Junta de Gobierno de fecha 28 de abril de 2008 se adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato menor consistente en el suministro e instalación de un cartel indicador de la “Residencia para mayores de Roquetas de Mar, Virgen del Rosario”, por un importe total de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y OCJO CÉNTIMOS (7.885,68 Euros) IVA incluido, a la empresa RÓTULOS PONIENTE, S.L., no habiéndose procedido a la notificación de dicho acuerdo a la referida empresa.

Advertido error material en dicho acuerdo, ocasionado por una serie de circunstancias tales como la presentación de varias ofertas correspondientes a varias empresas del sector y del grupo sin la debida determinación e identificación de la forma social así como del CIF de la adjudicataria, lo que hizo pensar que podría tratarse de un nombre comercial de los productos de otra empresa que presentó oferta, así como la falta de acuerdo inicial sobre la denominación que dicha Residencia de Mayores debía tener, hechos los cuales han podido inducir a error a la Unidad de Contratación sobre la denominación social e identificación fiscal de

la sociedad adjudicataria. Se incorpora informe del Técnico Municipal en el que se hace referencia a los extremos aludidos.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno la rectificación de los términos de la presente adjudicación, teniendo en cuenta que el adjudicatario se identifica como ROTUSTAR DISEÑOGRÁFICO, S.L., con CIF número B-04398152, con domicilio social en C/ Oviedo, 18, Polígono de La Algaida (04740), Roquetas de Mar, Almería.

Dése traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

5º.- Único.- Proposición relativa a la inclusión de dos nuevas actividades en el programa de verano de la Piscina Municipal Juan González Fernández.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

“Debido a la proximidad de la temporada de verano y teniendo en cuenta la finalización de los cursos mensuales de natación para niños en el mes de Junio, se hace necesaria la programación de nuevas actividades en durante el mes de julio. Las características de estas actividades serían las siguientes:

ACTIVIDAD	DURACIÓN	PRECIO
Cursillos intensivos de natación: cursos intensivos para el aprendizaje y perfeccionamiento de la técnica de natación, desde los 3 años hasta los 14, ambos incluidos.	Dos semanas con sesiones de 45 minutos de lunes a viernes; 10 sesiones en total	35 €/cursillo

Esta Concejalía- Delegación de Deportes y Festejos, **PROPONE** a esta Comisión de Gobierno dictamine favorablemente el incluir estas actividades en la programación de la Piscina Municipal.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACION

6º.- 1.-Escrito presentado por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería solicitando apoyo para la creación de una Facultad de Medicina en la Provincia.

Se da cuenta de la siguiente **Proposición**:

Ha tenido conocimiento la Alcaldía-Presidencia de la solicitud formulada por el Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería al Excmo. Sr. Rector Magnífico y Presidente del Consejo de Gobierno Pleno de la Universidad de Almería por el que se propone formalmente la creación de una Facultad de Medicina en la Universidad de Almería.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de las razones esgrimidas en la citada petición (carencia de médicos, demanda social, población provincial, crecimiento económico, distancia con otras facultades o número de alumnos procedentes de Almería en facultades de otras ciudades).

Por la Presidencia se considera oportuno avalar la citada petición dirigiendo el acuerdo al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Almería se adhiere a la petición efectuada por el Colegio Oficial de Médicos de Almería para la implantación de una Facultad de Medicina en la Universidad.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en veintiuna páginas, firmando la presente Acta junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Gabriel Amat Ayllón

Fdo. Guillermo Lago Núñez